



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0371-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha:	13/04/2018
Hora:	11:41:23.72...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 131-1128 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-1128 del 04 de Diciembre de 2013, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el Alcalde en su momento el señor **HERNAN DE JESÚS OSPINA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No 15.428.396, para que realizará el aprovechamiento de (58)-cincuenta y ocho individuos, en espacio público, del municipio de Rionegro.

1.1. Que en la mencionada resolución, se requirió en el artículo segundo a la parte interesada para que en término de cuatro (4) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a compensar el apeo con la siembra de 58 árboles urbanos, aplicando las normas silviculturales pertinentes para el tema.

2. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a efectuar control y seguimiento, realizando visita técnica el dia 16 de marzo de 2018, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 112-0353 del 04 de abril de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

1. Comare autorizo al Municipio de Rionegro, la erradicación de 58 árboles aislados localizados en espacio publico, 4 de los cuales fueron efectivamente erradicados.
2. Solamente se realizó la compensación de los 4 árboles efectivamente aprovechados.
3. De este forma el Municipio de Rionegro dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el permiso."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.



El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*"Artículo 3º. Principios.
(...)"*

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-1128 del 04 de diciembre de 2013.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-1128 del 04 de diciembre de 2013, por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, actualmente representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** que deberá seguir realizando mantenimientos regulares a los árboles con el fin de garantizar su supervivencia y que su desarrollo no interfiera negativamente con las dinámicas del entorno urbano.

ARTÍCULO TERCERO..NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615162013

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 10/04/2018

RECIBIDO EN OFICINA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Ruta: www.cornare.gov.co/spi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-11V.04

Vigente desde:

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Técnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

